

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 20313-2021-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL –
UGEL PASCO
CHAUPIMARCA, PASCO, PASCO

**“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO
EDUCATIVO EN LA IE N.° 34106, EN EL MARCO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 AL 29 DE OCTUBRE 2021

LIMA, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 20313-2021-CG/SADEN-SVC

“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N.° 34106, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL ALUMNADO NO MANTIENE EL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO ESTABLECIDO HECHO QUE AFECTA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ESTUDIANTES Y TRABAJADORES.....	5
2. LA IE NO CUENTA CON SEÑALIZACIÓN QUE INDIQUE EL AFORO EN SUS AMBIENTES Y LA DISTANCIA MÍNIMA EN LOS PISOS Y PAREDES; SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19.	8
3. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO Y SU ACCESO NO ESTÁ RESTRINGIDO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL CORRECTO MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIONES.....	12
APÉNDICE N° 1	13
APÉNDICE N° 2	14
APÉNDICE N° 3	19

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 20313-2021-CG/SADEN-SVC**

“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N.° 34106, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República-CGR, mediante oficio n.° 000991-2021-CG/GCSD recibido el 26 de octubre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2021-1403, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, “*Objetivo n.° 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*”, en específico a la meta “*4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.*”¹

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las condiciones de bioseguridad, para la reapertura de clases de educación básica con algún grado de presencialidad, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si las medidas de distanciamiento social, dentro de la institución educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si las medidas sanitarias y de bioseguridad, dentro de la institución educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si la UGEL monitorea y realiza seguimiento a la institución educativa a fin de cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU y modificatoria.

¹ Los mencionados Objetivos de Desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General mediante Resolución n.° A/RES/70/1-ONU de 25 de septiembre 2015.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad en la Institución Educativa n.° 34106, la cual pertenece a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco - UGEL Pasco, en adelante la "UGEL". El servicio de control ha sido ejecutado del 25 al 29 de octubre de 2021, en el Centro Poblado Cochamarca, distrito de Vicco, provincia y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

Mediante Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU de fecha 9 de marzo de 2021² se aprueba el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"* (en adelante, la Resolución Ministerial), que tiene por objeto lo siguiente:

"Brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19."

Al respecto, en el numeral 6.1 de la citada Resolución Ministerial establece que para la prestación del servicio educativo se *"debe adoptar medidas y decisiones que permitan que el año escolar se desarrolle en las mejores condiciones, preocupándose por la protección de todos los actores de la comunidad educativa, sin perder de vista que los más afectados en situaciones de crisis son los/las estudiantes de las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad"*.

En ese sentido, se establece que las acciones deben encontrarse enmarcadas sobre la base de cuatro principios centrales:

- **Seguro:** Se establecen un conjunto de medidas sanitarias, epidemiológicas y protocolos de prevención de bioseguridad para los tipos de servicio presencial y semipresencial, convirtiéndose en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.
- **Flexible:** Se adapta a los cambios en función de las características, necesidades y condiciones del o de la estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y los tipos de prestación de servicio.
- **Gradual:** El retorno a la presencialidad o semipresencialidad implica un tránsito progresivo y ordenado en el que se fortalece la confianza de la comunidad educativa según las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas) validadas por el Minsa.
- **Voluntario:** Las familias deciden el tipo de servicio (a distancia, semipresencial o presencial) que recibirán los/las estudiantes en coordinación con la institución educativa, de manera que se aseguren las acciones para favorecer el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias en los/las estudiantes.

Asimismo, en la citada norma se dispone que para la apertura del servicio educativo deberán cumplirse de manera recurrente las siguientes condiciones:

- **Condiciones de contexto:** aquellas que, basadas en indicadores epidemiológicos y territoriales, identifican a las IIEE (Instituciones educativas, públicas o privadas) o programas de un determinado distrito que estarían habilitadas para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.

² Publicada el 10 de marzo de 2021 en el diario oficial "El Peruano".

- **Condiciones de bioseguridad en la IE (Institución educativa, pública o privada):** aquellas que, una vez que las IIEE o programas estén habilitadas a nivel de distrito, serán garantizadas permanentemente por las IIEE para que el servicio educativo se brinde de manera segura.
- **Condiciones sociales:** aquellas que expresan la voluntad y conformidad de la comunidad con la prestación del servicio educativo por parte de la IE.

Es así que, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19 y reconociendo que las condiciones de contexto, bioseguridad y sociales no son las mismas en todos los lugares del país, el tipo de servicio educativo a brindarse será determinado por cada IE de manera diferenciada. Por lo que, el numeral 8 del mencionado texto legal, reconoce que en el año 2021 la IE podrá brindar tres tipos de servicio educativo: (i) Servicio educativo a distancia, (ii) Servicio educativo semipresencial y (iii) Servicio Educativo Presencial.

Unidad de Gestión Educativa Local

La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y tiene entre otras, como finalidad, el asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional³.

En ese sentido, el literal C del numeral 13 de la Resolución Ministerial dispone que la UGEL tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- *Conformar un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a las IIEE integrado por las áreas de gestión institucional y pedagógica, y liderado por el/la director(a) de la UGEL que asegure que las IIEE adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo semipresencial o presencial.*
- *Monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en el presente documento normativo, así como la ejecución del “Plan de implementación para la prestación del servicio educativo”.*
- (...)
- *Identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento a fin de adoptar acciones correspondientes: informar de manera oportuna al director y a la comunidad educativa para la suspensión del servicio presencial o semipresencial y brindar la asistencia técnica necesaria para facilitar la transición hacia la prestación a distancia.*
- (...)

De lo expuesto, el servicio de visita de control se realizó al proceso de “prestación semipresencial del servicio educativo en la I.E. n.° 34106, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, a cargo de la Unidad de Gestión Local de Pasco – UGEL Pasco, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, y otras disposiciones dadas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por la COVID-19.

³ Artículo 73° de la Ley n.° 28044 - Ley General de Educación de fecha 28.07.2003, y modificatorias

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 26 de octubre de 2021, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes de la Institución Educativa n.° 34106, en adelante la "IE", conjuntamente con su directora. Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la Visita de Control en el Acta de Verificación, que contó con las firmas de los miembros de la comisión de control y la directora de la IE; asimismo, se recopiló evidencia documental y fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad para la reapertura de clases, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales se exponen a continuación:

1. EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL ALUMNADO NO MANTIENE EL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO ESTABLECIDO HECHO QUE AFECTA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ESTUDIANTES Y TRABAJADORES.

De la verificación realizada por la comisión de control a las aulas de la IE, se evidenció que los estudiantes no mantienen el distanciamiento mínimo establecido de dos (2) metros durante el desarrollo de sus clases, a excepción del tercer grado de primaria, situación que fue advertida con la medición realizada respecto de la distancia que tienen de sus escritorios, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 1, 2, 3 y 4

Respecto a la ausencia del distanciamiento físico obligatorio mínimo de dos metros en todas las direcciones en las aulas de la I.E.



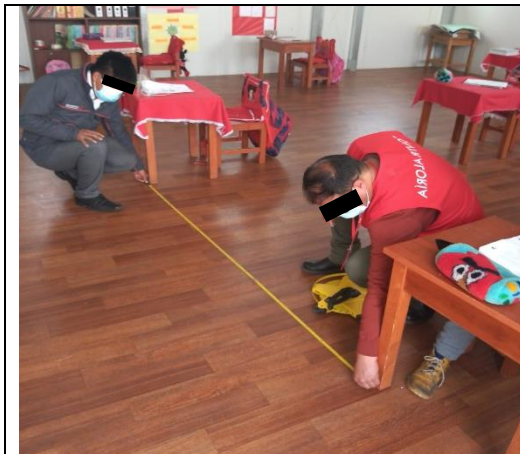


Imagen n.º 3: En el aula donde estudian los niños de tercer grado de primaria, la distancia hacia los laterales es de 2.17 m. y hacia los lados posteriores y anteriores es de 2.06 m.



Imagen n.º 4: En el aula donde estudian los niños de primer y segundo grado de primaria, los mobiliarios se encuentran agrupados, en ese sentido no se conserva la distancia establecida de dos (2) metros.

Fuente: Tomas fotográficas de la Visita de Control realizada el 26 de octubre de 2021.

De los hechos expuestos precedentemente se dejó constancia en la pregunta n.º 5 del “Acta de Verificación” de 26 de octubre de 2021, conforme se muestra a continuación:

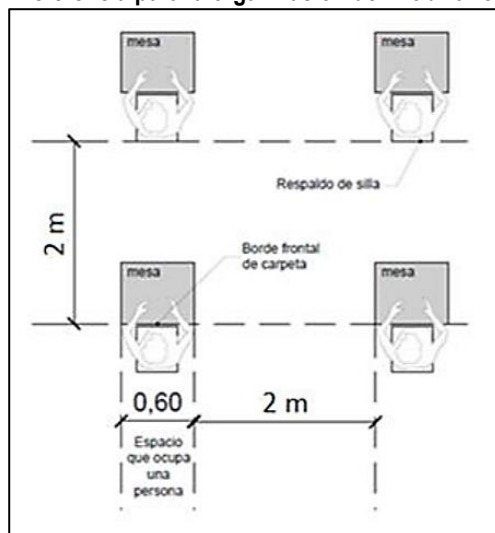
Imagen n.º 5
Acta de Verificación - Respecto al distanciamiento físico

II. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA				
2	¿Las actividades educativas se desarrollan en espacios abiertos o en aulas con puertas y ventanas en buenas condiciones y operativas? <i>Nota: Obtener evidencia documental y fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Numeral 6.2.2 y literal C. del “Anexo 2: Condiciones del Local Educativo” de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se evidenció con tomas fotográficas y puertas se encuentran operativas, permitiendo la ventilación del aula
3	¿Se mantiene el distanciamiento social no menor de 2 metros en todas las direcciones, respecto del usuario del servicio educativo? <i>Nota: Obtener evidencia que corresponda, realizando cálculo respectivo a través de instrumento de medición (imágenes respectivas). Referencia normativa: Último apartado del literal E. del “Anexo 2: Condiciones del Local Educativo” de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		AULA DE QUINTO Y SEXTO GRADO DE PRIMARIA Los estudiantes se encuentran distanciados de la siguiente manera: - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia 1.70 m. - En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 1.06 m.. Cabe precisar que esta aula tiene una dimensión de 7.30 m. de ancho por 7.08 m. de largo y la ocupan siete (7) estudiantes. AULA DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia 1.75 m.
II. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
				- En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 1.26 m. Cabe precisar que esta aula que tienen la dimensión de 6 m. de ancho y 8.14 m. de largo y la ocupan diez (10) estudiantes. AULA DE TERCER GRADO DE PRIMARIA Los estudiantes se encuentran distanciados de la siguiente manera: - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia de 2.17 m. - En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 2.6 m. Cabe precisar que esta aula tiene una dimensión de 7.34 m. largo por 7.14 m. de ancho. AULA DE PRIMERO Y SEGUNDO GRADO DE PRIMARIA Los estudiantes se encuentran trabajando en grupos, con los mobiliarios juntos por cada grupo. Cabe precisar que esta aula tiene una dimensión de 7.37 m. largo por 7.19 m. ancho y la ocupan once (11) estudiantes.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 26 de octubre de 2021.

Cabe detallar que según Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, el mobiliario debe estar organizado y colocado de modo que se garantice la distancia de 2 m entre las personas en todas las direcciones. En ese sentido, para la medición del área donde se colocará el mobiliario, se debe considerar las precisiones establecidas en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Referencia para la organización del mobiliario



Fuente: Literal E del Anexo n.° 2 de la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, publicada el 10 de marzo de 2021.

Al respecto, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU⁴, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en la mencionada Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.

A. AFORO Y USO DE LOS AMBIENTES DEL LOCAL EDUCATIVO Y OTROS ESPACIOS

- *El aforo del local educativo debe adaptarse de manera que los/las estudiantes, así como el personal de IE o programa educativo, guarde una distancia no menor de 2 metros en todas las direcciones, en todos los ambientes del local educativo, durante toda la jornada escolar y considerando el número de estudiantes y el área de los ambientes.*
(...)

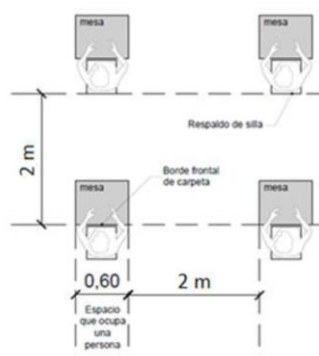
E. ORGANIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO

(...)

⁴ Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ambientes urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021 y modificatorias.

- La distancia de dos metros debe mantenerse al ingresar y al salir de los diferentes ambientes, así como durante el desarrollo de las actividades (...).
- (...)
- El mobiliario debe estar organizado y colocado de modo que se garantice la distancia de 2 m entre las personas en todas las direcciones. En ese sentido, para la medición del área donde se colocará el mobiliario se debe considerar lo siguiente:
 - ✓ Hacia atrás: medir a partir del respaldo de la silla, banco o taburete en la posición en que una persona se encuentra sentada.
 - ✓ Hacia delante: medir desde el borde de la mesa o carpeta que se encuentra junto al usuario.
 - ✓ Hacia los costados: medir considerando que la persona ocupa 60 cm. de ancho.

Figura 1. Referencia para la organización de mobiliario



La situación descrita afecta la prevención y protección de la salud de estudiantes y trabajadores.

2. LA IE NO CUENTA CON SEÑALIZACIÓN QUE INDIQUE EL AFORO EN SUS AMBIENTES Y LA DISTANCIA MÍNIMA EN LOS PISOS Y PAREDES; SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19.

De la verificación a los ambientes de la IE, la comisión de control evidenció la falta de señalización que indique el aforo de personas en la puerta de ingreso de la IE, en el aula de cuarto grado de primaria, y en el atrio del local educativo, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 7 y 8

Falta señalización del aforo en los ambientes en la entrada de la I.E.



Imagen n.° 7: Puerta de ingreso y atrio de la IE carece de cartel de señalización de aforo.

Imagen n.° 8: Puerta de ingreso del aula de cuarto grado de primaria carece de señalización de aforo.

Fuente: Tomas fotográficas de la Visita de Control realizada el 26 de octubre de 2021.

De los hechos expuestos precedentemente se dejó constancia en la pregunta n.° 4 del “Acta de Verificación” de 26 de octubre de 2021, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Acta de Verificación - Respecto a la señalización de aforo

II. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
4	¿Las puertas del local educativo, el atrio ¹ de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo? <i>Nota: Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E del “Anexo 2: Condiciones del Local Educativo” de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	El aula del cuarto grado de primaria no cuenta con el cartel de aforo; asimismo, se evidencia con tomas fotográficas que el atrio de ingreso no cuenta con señalización de aforo.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 26 de octubre de 2021.

Asimismo, se constató que tampoco contaba con señalización que indique la distancia mínima de distanciamiento, en los pisos y paredes del recinto educativo, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 10 y 11
Verificación de señalización que indique el distanciamiento mínimo en pisos y paredes



Imágenes n.°s 10 y 11: En las imágenes se observa que los pisos y paredes de la IE carecen de señalización que indique el distanciamiento mínimo.

Fuente: Tomas fotográficas de la Visita de Control realizada el 26 de octubre de 2021.

Sobre el particular, la directora de la IE manifestó que los padres de familia no ingresan a la institución. De los hechos expuestos precedentemente se dejó constancia en la pregunta n.° 5 del “Acta de Verificación” de 26 de octubre de 2021, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Respecto a la señalización que indique el distanciamiento mínimo en pisos y paredes

II. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
5	¿Se ha señalado los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida, incluyendo en la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los/las estudiantes? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E. del “Anexo 2: Condiciones del Local Educativo” de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	Se evidencia con tomas fotográficas que los pisos y paredes no se encuentran señalados indicando la distancia mínima. Asimismo, la Directora manifiesta que los padres de familia no ingresan a la institución educativa.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 26 de octubre de 2021.

Al respecto, la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU⁴, establece que la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.

E. ORGANIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO

- *En las puertas del local educativo, así como en el atrio de ingreso, debe colocarse la señalización con la capacidad de aforo total permitido. Asimismo, en cada uno de los ambientes debe colocarse la señalización de aforo permitido para dicho espacio.*
- *La distancia de dos metros debe mantenerse al ingresar y al salir de los diferentes ambientes, así como durante el desarrollo de las actividades. Para ello, el local educativo debe contar con señalización de los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida en todas las direcciones, incluyendo la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los estudiantes.*

(...)”

La situación descrita afecta la promoción y difusión de las medidas de prevención frente a la COVID-19.

3. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO Y SU ACCESO NO ESTÁ RESTRINGIDO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL CORRECTO MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

De la verificación de los ambientes del centro educativo visitado, la comisión de control evidenció que, si bien la IE cuenta con un punto de acopio de residuos sólidos, este carece de señalización que indique la restricción de acceso a dicha área, siendo de libre acceso para cualquier persona y no únicamente para el personal de limpieza, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 13

Verificación de la señalización de restricción acceso al acopio de residuos sólidos



Fuente: Tomas fotográficas de la Visita de Control realizada el 26 de octubre de 2021.

El hecho descrito precedentemente quedó registrado en la pregunta n.° 15.2 del “Acta de Verificación”, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 14
Acta de Verificación - Respecto a la señalización que indique restricción de acceso al punto de acopio de residuos sólidos.

III. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
15.2	¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?		x	Se evidencia mediante tomas fotográficas.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 26 de octubre de 2021

Al respecto, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU⁴, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.

D. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO

(...)

- *El local educativo debe contar con un punto de acopio o área para el depósito de residuos de manera temporal debidamente señalado, el cual debe tener acceso restringido únicamente para el personal de limpieza, y contar con una señalización que así lo indique. Asimismo, debe tener un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad que cuenten con tapa, en los cuales se colocarán las bolsas con residuos recolectados.*

(...)”

La situación descrita afecta el correcto manejo y almacenamiento de residuos sólidos dentro de la institución educativa.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de “prestación semipresencial del servicio educativo en la I.E. n.° 34106, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la Visita de Control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control; así como, la evidencia fotográfica, y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la UGEL.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la *“prestación semipresencial del servicio educativo en la I.E. n.° 34106, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”*, se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Pasco el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la *“prestación semipresencial del servicio educativo en la I.E. n.° 34106, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco – DRE Pasco, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 8 de noviembre de 2021

Documento firmado digitalmente

Miriam Mely Uscuchagua Carhuaricra

Supervisor
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Mabel Karen Brigitte Porras Ramos

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazú

Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

1. EN LAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL ALUMNADO NO MANTIENE EL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO ESTABLECIDO; HECHO QUE AFECTA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ESTUDIANTES Y TRABAJADORES.
2. LA IE NO CUENTA CON SEÑALIZACIÓN QUE INDIQUE EL AFORO EN SUS AMBIENTES Y LA DISTANCIA MÍNIMA EN LOS PISOS Y PAREDES; SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19.
3. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO Y SU ACCESO NO ESTÁ RESTRINGIDO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL CORRECTO MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

N°	Documento
1	Acta de verificación, suscrita el 26 de setiembre de 2021

APÉNDICE N° 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL



Acta de Verificación
Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

El presente tiene carácter de Declaración Jurada

En la ciudad de Pasco siendo las 10:18 horas del día 26 de octubre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa N° 34106 "José Santos Chocano", que imparte el servicio educativo **semipresencial**, situado en Jr. Ayacucho s/n, en el Centro Poblado Cochamarca, distrito de Vico, provincia y departamento de Pasco, en el marco del Servicio de Visita de Control denominado **"Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"**, acreditado con oficio n.º 000991-2021-CG/GCSD, recibido el 26 de octubre de 2021

Base normativa: Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias; en adelante, "Disposiciones".

Nota: Todas las hojas deben estar visadas por las personas que firmen el documento.

I. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ALGÚN GRADO DE PRESENCIALIDAD				
Ítem	Preguntas	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones		
1	Solicitar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa <i>Referencia normativa: Anexo 1: Plan de Implementación de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	<i>NOTA: Obtener copia del plan de implementación y/o en medio digital. Únicamente recabar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo</i> La Directora proporcionó a la comisión de control el plan de implementación para la prestación del servicio educativo "Modalidad a distancia y semipresencial", el mismo que cuenta con 12 páginas.		

II. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA				
2	¿Las actividades educativas se desarrollan en espacios abiertos o en aulas con puertas y ventanas en buenas condiciones y operativas? <i>Nota: Obtener evidencia documental y fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Numeral 6.2.2 y literal C. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se evidenció con tomas fotográficas y puertas se encuentra operativas, permitiendo la ventilación del aula
3	¿Se mantiene el distanciamiento social no menor de 2 metros en todas las direcciones, respecto del usuario del servicio educativo? <i>Nota: Obtener evidencia que corresponda, realizando cálculo respectivo a través de instrumento de medición (imágenes respectivas) Referencia normativa: Último apartado del literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		AULA DE QUINTO Y SEXTO GRADO DE PRIMARIA Los estudiantes se encuentran distanciados de la siguiente manera: - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia 1.70 m. - En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 1.06 m. Cabe precisar que esta aula tiene una dimensión de 7.30 m. de ancho por 7.08 m. de largo y la ocupan siete (7) estudiantes. AULA DEL CUARTO GRADO DE PRIMARIA - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia 1.75 m.

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 1 de 5

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

II. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO

Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
				- En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 1.26 m. Cabe precisar que esta aula que tienen la dimensión de 6 m. de ancho y 8.14 m. de largo y la ocupan diez (10) estudiantes. AULA DE TERCER GRADO DE PRIMARIA Los estudiantes se encuentran distanciados de la siguiente manera: - En los lados laterales (izquierda y derecha) con una distancia de 2.17 m. - En los lados posteriores y anteriores (adelante y atrás) con una distancia de 2.6 m. Cabe precisar que esta aula tiene una dimensión de 7.34 m. largo por 7.14 m. de ancho. AULA DE PRIMERO Y SEGUNDO GRADO DE PRIMARIA Los estudiantes se encuentran trabajando en grupos, con los mobiliarios juntos por cada grupo. Cabe precisar que esta aula tiene una dimensión de 7.37 m. largo por 7.19 m. ancho y la ocupan once (11) estudiantes.
4	¿Las puertas del local educativo, el atrio¹ de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo? <i>Nota: Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	El aula del cuarto grado de primaria no cuenta con el cartel de aforo; asimismo, se evidencia con tomas fotográficas que el atrio de ingreso no cuenta con señalización de aforo.
5	¿Se ha señalado los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida, incluyendo en la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los/las estudiantes? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	Se evidencia con tomas fotográficas que los pisos y paredes no se encuentran señalados indicando la distancia mínima. Asimismo, la Directora manifiesta que los padres de familia no ingresan a la institución educativa.
	El local educativo cuenta con paneles informativos sobre: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda o dejar constancia de forma clara y precisa en el acta. Referencia normativa: Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
	Lavado y desinfección de manos	X		
	a) Frente a los caños o baldes, de los servicios higiénicos	X		
	b) Frente a las estaciones de lavado de manos	X		
6.2	Higiene respiratoria	X		

¹ Espacio descubierto, rodeado de pórticos, que hay en la entrada de algunos edificios. Fuente: Real Academia Española.

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 2 de 5

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

II. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO

Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
6.3	El uso de mascarilla	X		
6.4	Distancia física	X		
6.5	Carteles que prohíban la agrupación de personas	X		

III. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA				
7	¿El personal y los estudiantes utilizan en todo momento mascarillas faciales y que estas cubran la boca y nariz? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.</i> <i>Referencia normativa: Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		
8	¿La IE garantiza la disponibilidad de protectores faciales para todo el personal que realiza actividades presenciales? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.</i> <i>Referencia normativa: Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se evidenció con tomas fotográficas que las docentes cuentan con protectores faciales.
10	¿La IIEE cuenta con estaciones de lavado? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.</i> <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
11	La estación de lavado o desinfección de manos cuenta con: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.</i> <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
11.1	Agua y jabón líquido/sólido o alcohol en gel	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
11.2	Papel toalla o similar para secarse las manos	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
11.3	El agua es dispensada mediante chorro a través de caño u otro dispositivo similar (Balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro o similares) que permita la eliminación del agua posterior al contacto	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
	¿La estación de lavado o desinfección de manos se encuentra ubicado en un espacio abierto del local? <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
	¿La altura de las estaciones de lavado o desinfección de manos se encuentra adaptada a la altura, edad y acceso de los miembros de la comunidad educativa? <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
14	Responder solo en caso la respuesta n.º 10 haya sido "NO" ¿La IIEE cuenta con estaciones de desinfección de manos? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.</i> <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 3 de 5



III. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
14.1	¿La estación cuenta con alcohol en gel (mínimo al 60%) o alcohol puro al 70% (solución de uso externo)? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.</i> <i>Referencia normativa: Último párrafo del literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
15	¿El local cuenta con un punto de acopio o área de depósito de residuos de manera temporal? <i>Referencia normativa: Literal D. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
15.1	¿El punto de acopio de RRSS está señalizado?	X		Se evidencia mediante tomas fotográficas.
15.2	¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?		X	Se evidencia mediante tomas fotográficas.
15.3	¿El punto de acopio de RRSS posee un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad, con tapa y con bolsa en su interior?	X		Se evidencia con tomas fotográficas que los contenedores tienen tapas, pero no cuentan con bolsas en su interior.
16	¿La UGEL monitorea y hace seguimiento a la Institución Educativa con la finalidad que cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la RM N° 121-2021-MINEDU? <i>Nota: Solicitar información al representante de la UGEL – Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta.</i> <i>Referencia normativa: Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>		X	La Directora de la institución educativa manifiesta que los representantes de la UGEL se acercaron en dos oportunidades a realizar la entrega de mascarillas; sin embargo, no se realizó monitoreos.

OTROS COMENTARIO U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

La Directora de la Institución Educativa manifiesta que, tiene limitaciones respecto al presupuesto para continuar con la implementación de la institución en relación a las disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU, ya que no se cuentan con los recursos para pintar las líneas de distanciamiento, colocar carteles de restricción, disponer de mascarillas, entre otros; asimismo, manifiesta que el apoyo por parte de los padres de familia es limitado.

Por otra parte, la Directora también manifiesta que las aulas no son suficientemente espaciosas para distanciar las carpetas por el espacio mínimo de dos metros.

OTROS COMENTARIO U OBSERVACIONES DEL AUDITOR DE LA CGR

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD A LA COMISIÓN DE CONTROL

La Directora de la Institución Educativa proporcionó el Plan de Implementación para la prestación del servicio educativo "Modalidad a distancia y semipresencial".

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 4 de 5



De conformidad de lo expuesto en el presente documento suscriben, siendo las 12 horas con 20 minutos del día 26 de octubre de 2021, de la siguiente manera:

Por la Entidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
Aida Basilio Celis	04014760	DIRECTORA	 Ms. Aida BASILIO CELIS CPPe 308226

Por la Contraloría General de la República-CGR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO CGR	FIRMA
John Eduardo Capcha Oliveros	64946	
Mabel Karen Brigitte Porras Ramos	10408	

APÉNDICE N° 3

PANEL FOTOGRÁFICO



Carteles de señalización en la entrada del aula de la I.E. n.° 34106, situado en el Jr. Ayacucho s/n, en el Centro poblado de Cochamarca, distrito de Vicco, provincia y departamento de Pasco.



Paneles informativos ubicados dentro del aula de la I.E. n.° 34106



Estaciones de lavado de manos ubicadas en las aulas de la IE n.° 34106



Señalización respecto al lavado de manos en la IE. N.° 34106



Centro de lavado y desinfección de manos ubicado en el patio de la I.E. n.° 34106

PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 34106, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19

Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco (UGEL Pasco), Chaupimarca, Pasco, Pasco

PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 08 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 024365-2021-CG/SADEN

Señor:

Rolando Tolentino Cristobal

Director

Unidad De Gestion Educativa Local Pasco - Ugel Pasco

Jr. Rockovich N° 245 - Cerro De Pasco

Pasco/Pasco/Chaupimarca



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 20313 -2021-CG/SADEN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
c) Directiva N° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "Prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa N° 34106, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control N° 20313-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco – DRE Pasco, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi

consideración

UNIDAD REGIONAL PASCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DE PASCO

Reg. doc: 1847966

09 NOV 2021

Reg. Exp: 1168700

N° Folios: 21 Hora: 11:33

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(ABE/jnd)

Nro. Emisión: 39126 (L530 - 2021) Elab:(U18925 - C600)

Firmado digitalmente por BAUTISTA
ECHAZU Aldo Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2021 21:53:12 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: INKCJSH



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 08 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 024365-2021-CG/SADEN

Señor:

Rolando Tolentino Cristobal

Director

Unidad De Gestion Educativa Local Pasco - Ugel Pasco

Jr. Rockovich N° 245 - Cerro De Pasco

Pasco/Pasco/Chaupimarca

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 20313 -2021-CG/SADEN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
c) Directiva N° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "Prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa N° 34106, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control N° 20313-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco – DRE Pasco, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(ABE/jnd)

Nro. Emisión: 39126 (L530 - 2021) Elab:(U18925 - C600)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **INKCJSH**



Firmado digitalmente por NAJERA
DIAZ Jaime Ronald FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2021 21:53:12 -05:00

